



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10996

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de La Quinta, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de La Quinta, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los once vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 16/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

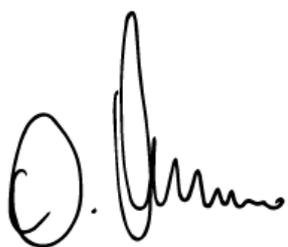
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio comunal de la localidad de La Quinta ocupa una superficie total de trescientas diez hectáreas, cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (310 ha, 5.254,61 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) **P.F. 1**, de coordenadas $X=6563962,60$ e $Y=4485522,18$,
y
- b) **P.F. 2**, de coordenadas $X=6563685,26$ e $Y=4485474,93$.

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -***



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA